

Córdoba, 06 de abril de 2020

Estimado Prestador IOSFA

En virtud del DECNU-2020-297-APN-PTE que impuso el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO ante la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se establecen las siguientes excepciones a las normas operativas vinculadas con la cobertura de las CONSULTAS MÉDICAS.

Las mismas se aplicarán estricta y exclusivamente durante el periodo de vigencia del precitado Decreto.

Se autoriza la atención Vía **Teleconferencia o Videoconsulta**, hasta tanto las medidas sanitarias lo determinen.

VALIDACIÓN DEL AFILIADO

Para asistir en los Servicios Propios y en los Prestadores Convenidos con el IOSFA los Beneficiarios deberán acreditar su condición de tales presentando el Documento de Identidad.

Todos los Afiliados deberán ser validados a través del validador on line (consulta de padrón: <https://iosfa.gob.ar/prestadores/> según instructivo) disponible en la página Web IOSFA.

El código obtenido podrá imprimirse adjuntándose con cada una de las prácticas presentadas o copiar el mismo en la constancia de la prestación.

CONSULTAS POR ESPECIALIDAD

Se reconocerán hasta tres por mes por especialidad por afiliado.

El exceso se debitará, salvo presentación de historia clínica que lo justifique y sujeta auditoría.

Se debitará dos o más consultas al mismo especialista y al mismo afiliado en igual fecha, salvo presentación de historia clínica que lo justifique y sujeta a auditoría.

MOTIVO DE CONSULTA Y/O DIAGNÓSTICO

El diagnóstico es requerido para su aplicación estadística en la elaboración de políticas de salud.

Debe ser legible y estar siempre presente. Será causal de débito la falta de motivo de consulta y/o diagnóstico y/o el diagnóstico ilegible.

DATOS ILEGIBLES O ENMENDADOS

Deberán ser salvados correctamente por el mismo profesional con la leyenda “Digo.....” según corresponda.

FACTURACIÓN

IOSFA reconocerá únicamente el valor de la Consulta que se especifique expresamente en el Anexo I de los respectivos Convenios.

1 Para el reconocimiento de las Prestaciones brindadas, valen todas las normas, nomenclaturas y codificaciones contenidas en el Anexo I convenido.

2. A fin de acreditar la atención médica, una vez contactado el afiliado con el Prestador, este último deberá enviar mail del paciente otorgando consentimiento de recibir atención por Sistema de Teleconferencia / Videoconsulta, o en su defecto captura de pantalla de conversación de whatsapp, en donde acepta la modalidad no presencial, debiendo adjuntar el afiliado el archivo /foto/ escaneo de su DNI.

3 El afiliado, una vez recibida la consulta, deberá enviar al Médico el conforme de la atención, especificando el día y hora y adjuntando nuevamente el archivo/foto/ escaneo del DNI.

4. El Prestador facturará la consulta con la documentación correspondiente adjunta (mail de inicio, mail de la atención realizada, archivo/foto/ escaneo DNI).

Por consultas de facturación: facturación.cordoba@iosfa.gob.ar

Atentamente.

Delegación Provincial IOSFA
Córdoba